

Sentencia 5

Tipo de asunto y número de expediente	Amparo directo 1335/2021 (Cuaderno auxiliar 254/2022)
Órgano jurisdiccional	Segundo Tribunal Colegiado de Circuito del Centro Auxiliar de la Octava Región
Magistradas y Magistrado	Gonzalo Eolo Durán Molina (ponente), Mayra González Solís y Mira Estela Be Herrera
Parte quejosa	Una mujer en representación de sus hijos menores de edad
Órgano jurisdiccional cuya sentencia se recurre	Juzgado Mixto Civil Familiar Mercantil de Primera Instancia del Cuarto Distrito Judicial del Estado de Campeche
Fecha de la sentencia	22/06/2022

Tema: Principio rector del interés superior del menor en una demanda por guarda y custodia y alimentos en favor de una mujer y sus hijos menores de edad.

¿Qué pasó?

- Una mujer demandó por la vía civil la guarda y custodia de sus hijos menores de edad, así como la fijación de días y horas de visita para el padre de éstos y el pago de una pensión alimenticia equivalente al 70% de las percepciones del demandado.
- El Juzgado Mixto Civil Familiar Mercantil de Primera Instancia del Cuarto Distrito Judicial del Estado de Campeche desechó mediante un auto la demanda de la actora, debido a que consideró que no era la vía idónea para solicitar las prestaciones demandadas.

- La mujer interpuso un recurso de revocación, el cual no fue admitido por el Juzgado, tras considerar que no era el medio idóneo para combatir su auto de desechamiento.
- Inconforme, la mujer, en representación de sus hijos menores de edad, promovió un juicio de amparo directo en el que señaló como vulnerada la protección integral del desarrollo y organización del núcleo familiar, el derecho a alimentos de los menores y el principio del interés superior de éstos.

¿Qué resolvió el Tribunal?

- El Tribunal Colegiado determinó que el recurso interpuesto por la quejosa era el medio de defensa idóneo para revocar el auto de desechamiento de demanda emitido por el Juzgado responsable.
- Por otro lado, consideró que existe una obligación constitucional de todas las autoridades del Estado de adoptar las medidas que resulten idóneas y necesarias para garantizar que los niños, niñas y adolescentes tengan satisfechas sus necesidades de manera integral, completa y adecuada.
- Asimismo, señaló que debe regir el principio del interés superior del menor en torno a todas las decisiones relativas a la guarda y custodia, a fin de que se tomen las medidas que más beneficien el cuidado de los menores.
- De este modo, el Tribunal Colegiado argumentó que fue incorrecta la determinación del Juzgado responsable ya que, a pesar de que la quejosa se equivocó en la vía para promover su demanda, el Juzgado no debió limitarse a desecharla, sino debió subsanar su error y dar trámite a la misma a fin de garantizar los derechos de guarda y custodia, así como de alimentación de los menores involucrados.
- Por lo anterior, concedió el amparo a la parte quejosa para el efecto de que el Juzgado responsable deje insubsistente el acuerdo reclamado de desechamiento y, en su lugar, emita otro en el que admita a trámite la demanda promovida por la quejosa en la vía que resulte procedente.